

*Misión Permanente de la  
Republica de Guinea Ecuatorial  
ante las Naciones Unidas*



*Permanent Mission of the  
Republic of Equatorial Guinea to  
the United Nations*

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GUINEA ECUATORIAL  
DURANTE EL 79º PERIODO DE SESIÓN DE LA SEXTA COMISIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE:**

**LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD [TEMA 80]**

Pronunciado por: **Estela Mercedes N. MANSOGO**

Nueva York 10 de Octubre, 2024

**Muchas gracias Sr. Presidente,**

1. Mi delegación suscribe los discursos pronunciados por los distinguidos delegados de Uganda y Cabo Verde, en nombre del Grupo Africano y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, respectivamente.

En mi capacidad nacional quisiera hacer las siguientes observaciones.

2. En primer lugar, acogemos favorablemente el compromiso y participación constructiva mostrado por las delegaciones durante los debates de las sesiones reanudas de la Sexta Comisión en 2023 y 2024. Igualmente, aprovechamos para agradecer a los Co facilitadores por la el informe oral.

3. En reconocimiento de la envergadura y gravedad que revisten estos crímenes para la comunidad internacional en su conjunto, por atentan contra valores comunes como la paz y seguridad internacionales; **observamos** la necesidad imperante de la comunidad internacional, en virtud de su obligación moral, de luchar contra la impunidad, de fortalecer la búsqueda de justicia para las víctimas y de prevenir y castigar estos crímenes atroces.

**Sr. Presidente,**

4. Aunque se entiende que los crímenes de lesa humanidad están establecidos en el derecho internacional consuetudinario y se aborda en algunos tratados y varios Estados lo han tipificado como delito en su legislación nacional, remocemos que estos crímenes tienen que estar regulados en una Convención Internacional universal para reforzar los instrumentos ya existentes. **Reiteremos que estamos a favor de una Convención Internacional.**
5. Es en este sentido que, además de elogiar a la CDI por su vital aportación en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, en los términos del art 13 de la Carta de las Naciones Unidas, acogemos con beneplácito su proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad.
6. Respecto a este Proyecto de artículos y después de haber tomado buena nota de las observaciones de los Estados, **PERCIBIMOS** que el proyecto de artículos aprobado en segunda lectura por la CDI puede constituir, o mejor, **CONSTITUYE** una base para una futurible Convención Internacional, pero todavía **NO** lo consideramos como **una base sólida**, al no estar éstos en coherencia con las múltiples observaciones de fondo significativas de los Estados. Por ello, estimamos imprescindible seguir intercambiando

posturas con miras a dilucidar las múltiples preocupaciones legítimas expuestas en el seno de la Sexta Comisión.

7. Insistimos, como ya lo han hecho otras delegaciones, en la necesidad de preservar la costumbre existente en la Sexta Comisión de trabajar para tomar decisiones por consenso. No estamos por la labor apoyar un nuevo *modus operandi* que consiste en aceptar, sin consenso previo, los trabajos de la CDI, comisión que no reviste el carácter de órgano regulador y por ende sus trabajos no son vinculantes sino más bien constituyen un impulso en el desarrollo progresivo del derecho.
8. No ignoremos que el Derecho Internacional se construye sobre la base del consentimiento de los Estados. No solo en su elaboración sino también para su ratificación y posterior implementación.

**Muchas gracias**